

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 002-12

Tegucigalpa, M.D.C., 03 enero, 2012.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es función del Estado a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional, mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), le corresponde ejecutar, coordinar y accionar a nivel nacional entre el sector público y privado, para la aplicación de Acuerdos, Procedimientos y Normas Reglamentarias para el control del transporte y movilización nacional e internacional de vegetales, animales, productos y subproductos, medios de transporte, equipos e insumos para uso agropecuario, con la finalidad de evitar el ingreso al país de plagas y enfermedades exóticas o su diseminación y establecimiento si éstas llegaren a entrar.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), vigilar la aplicación de la Ley Fitozoosanitaria, sus Reglamentos y cumplimiento en el país, así como también controlar los aspectos fitosanitarios e inocuidad de la producción, industrialización, comercialización y movilización de vegetales, sus productos, vehículos de transporte, materiales, maquinaria y equipos agrícolas forestales.

CONSIDERANDO: Que las Alcaldías Municipales son el órgano de gobierno y administración local, y existen para lograr

el bienestar de sus habitantes, equilibrando el desarrollo económico y social interno, en busca de elevar su nivel de vida, fomentando y regulando la actividad comercial.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejercer medidas de control a nivel nacional para evitar el contrabando de productos hortofrutícolas, como ser la identificación de toda carga de hortalizas y frutas que transiten por el territorio nacional, para que la comercialización de estos productos sea justa y equitativa.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley en aplicación de los artículos: 255 de la Constitución de la República; 36 numeral: 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 Ley General de la Administración Pública; 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ministerial No. 711-03 de fecha 15 de agosto del 2003 y 22 de la Ley Fitozoosanitaria, Decreto 157-94, modificada mediante Decreto 344-05, sus Reglamentos de aplicación.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Guía de Transporte de Productos Hortofrutícolas de Cumplimiento Obligatorio para Productores y Exportadores de Frutas y Vegetales, documento que será utilizado para identificar el transporte y movilización de la producción nacional a lo interno del país.

- a) La Guía de Transporte de Productos Hortofrutícolas, debe mostrarse ante las autoridades competentes (SENASA y Policía Nacional), para acreditar que el producto transportado es de origen nacional.
- b) Todas las autoridades que tengan relación con dicha actividad, deben brindar la debida colaboración para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.
- c) La Guía de Transporte de Productos Hortofrutícolas, debe ser firmada por el productor y refrendada por la Autoridad Municipal del municipio donde se origina la producción. Y que a continuación se describe:

GUÍA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS

FECHA: _____ GUÍA No. _____

NOMBRE DEL PRODUCTOR: _____

ZONA DE PRODUCCIÓN: _____

NOMBRE DEL COMPRADOR: _____

DESTINO DEL PRODUCTO: _____ FACTURA No. _____

MERCADO DE DESTINO: _____ PLACA _____

VEHICULO: _____

INFORMACIÓN DEL ENVÍO

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DE BULTOS	CANTIDAD	MARCA O DISTINCIÓN

OBSERVACIONES: _____

NOMBRE_____
NOMBRE

FIRMA PRODUCTOR

FIRMA ALCALDÍA MUNICIPAL

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de ley.**Jacobo Regalado Weizemblut**Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y
Ganadería**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a
partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "LA
GACETA".**Salvador Polanco Rosa**

Secretario General

COMUNÍQUESE